JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00780-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por JUAN FERNANDO ZULUAGA ÁLVAREZ contra MERLY SERNA DUQUE, por los siguientes defectos:

1.- Jamás se especificó, en el aparte de noticiamientos, la ubicación física, como tampoco el canal digital de la designada endosataria en procuración, siendo que el último dato ha de coincidir con el insertado en la competente plataforma (num. 10º, art. 82 de la aducida Normativa).

2.- En el citado acápite de notificaciones, se proporciona la información de contacto del organismo denominado *APISCOOP*, respecto del que, según se adujo, la mencionada profesional del derecho fungía como representante legal. Sin embargo, se avista que ese ente no tiene que ver con el asunto que nos atañe, puesto que de ninguna forma aparece relacionado con los sucesos materia de debate, como tampoco fue partícipe de la relación obligacional sometida a estudio.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como endosataria en procuración del reclamante, a la profesional del derecho CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS, identificada con C.C. No. 41.939.733 y T.P. No. 130.394 del C.S. de la J.

República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE FEBRERO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1be403e790ba4615680ec7535aa19da03d37de54479a0a6289983618ba5b6f92**
Documento generado en 20/02/2023 09:27:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica